



## **RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2017 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS**

---

Se ha detectado la necesidad de proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos a sustituciones, a fin de poder hacer frente a las necesidades de sustitución existentes en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta apertura extraordinaria de listas se efectúa conforme a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012).

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos/as a sustituciones en centros públicos de los tres territorios históricos, de las especialidades que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

**Segundo.-** La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en la Anexo II de la presente resolución.

### **RECURSOS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL  
KONRADO MUGERTZA URKIDI**

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2017



## ANEXO I

NIVEL DE SECUNDARIA		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO REQUERIDO
Lengua y Literatura Vasca (Afinidad 1)	0106	PL 2
Economía (Afinidad 1)	0205	PL 2
Dibujo (Afinidad 1)	0239	PL 2
Organización y proyectos de sistemas energéticos (Afinidad 1)	1509	PL 2, PL 1, PL 0 (*)
Asesoría y Procesos de Imagen Personal (Afinidad 1)	1517	PL 2
Análisis y Química Industrial (Afinidad 1)	1518	PL 2
NIVEL DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO REQUERIDO
Operaciones y equipos de producción agraria (**)	1544	PL 2
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos (**)	1549	PL 2, PL 1, PL 0 (*)
Servicios de restauración (**)	1553	PL 2, PL 1, PL 0 (*)
Laboratorio (**)	1556	PL 2
NIVEL DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO REQUERIDO
Arpa	0804	PL 2, PL 1, PL 0 (*)
Fundamentos de composición	0917	PL 2, PL 1, PL 0 (*)
NIVEL DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA		
ESPECIALIDADES	RELACION DE CODIGOS-ASIGNATURAS	PERFIL LINGÜÍSTICO REQUERIDO
Danza contemporánea	1130	PL 2, PL 1, PL 0 (*)



(\*) Excepcionalmente, las/os candidatas/os admitidas/os con PL 0 podrán ser llamadas/os en caso de no existir candidatas/os que cumplan con el requisito de perfil lingüístico.  
Serán ordenadas/os conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, por la que se aprueba la normativa sobre la gestión de la lista de candidatas/os a sustituciones.

(\*\*) Excepcionalmente, podrán presentar solicitud aquellas personas SIN FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA, las cuales podrán ser llamadas en caso de no existir candidatas/os que cumplan con el requisito de la citada formación, de conformidad con el artículo 8.3 de la Orden de 27 de agosto de 2012, por la que se aprueba la normativa sobre la gestión de las listas de candidatas/os a sustituciones.

## ANEXO II

### REQUISITOS

- Los requisitos generales y específicos se indican en los artículos 7 y 8 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Los requisitos de titulación que para cada una de las especialidades convocadas se requiere, se indican en el Anexo III de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, modificada por Resoluciones del Director de Gestión de Personal de 25 de marzo de 2013 (BOPV de 16-04-2014) y de 9 de abril de 2014 (BOPV de 22-04-2014).

- El requisito de la formación pedagógica y didáctica, en el nivel de Educación Secundaria, se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, esto es, quienes posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas de formación profesional, deberán aportar una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el citado artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Quedan exceptuadas de este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en dichas enseñanzas.

- De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización



expresa para que este Departamento pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, marcando la casilla correspondiente de “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si ha cumplimentado declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. En caso de que hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento y se publicará una resolución complementaria, con la exclusión de las personas que no hayan acreditado reunir el requisito exigido.

### **CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes a cumplimentar por quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, estarán disponibles:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas”
- en la página [www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) / Personal / Provisión de personal-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura de listas / Apertura extraordinaria de listas / Convocatoria 03-02-2017, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).

Dichas solicitudes se podrán realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: [www.kzgunea.eus](http://www.kzgunea.eus).

Para cumplimentar la solicitud (dentro de [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus)), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus), en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

A continuación podrá imprimirse el resguardo de la solicitud y el impreso denominado “Relación de documentación que se entrega”. Este último documento deberá entregarlo, junto con la documentación acreditativa de los títulos exigidos como requisito, de la fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y de los méritos que figuran en el Anexo I de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, en:

- las Oficinas de Atención al Ciudadano, Zuzenean, de Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao), Gipuzkoa (Andía, 13, 20003 Donostia-San Sebastián) y Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz)
- o en cualquiera de las dependencias recogidas en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos autónomos o en las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en



cualquier ayuntamiento que tenga suscrito convenio de colaboración para la presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en Registros Municipales.

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos que se presente deberá ser original o compulsada, excepto en el caso del Documento Nacional de Identidad en cuyo caso podrá presentarse fotocopia simple.

### **ORDENACIÓN DE LAS LISTAS**

Las personas que integren esta lista serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “O”, conforme a la Resolución de 23 de marzo de 2016, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2016/2017, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Los méritos presentados en esta convocatoria se tomarán en consideración en el primer proceso de rebaremación que se lleve a cabo tras la resolución definitiva de la presente apertura de listas.

### **PLAZO**

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será del **6 al 10 de febrero de 2017, ambos días inclusive**.

### **PUBLICACIÓN DE LISTAS**

La resolución provisional y definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas se hará pública:

- en la página [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus) / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas”
- en la página [www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) / Personal / Provisión de personal- Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura de listas / Apertura extraordinaria de listas / Convocatorias / Convocatoria 03-02-2017, y pinchando sobre el enlace [www.irakasle.eus](http://www.irakasle.eus).